



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA – SANTANDER 1 JULIO DE 2021
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	AVILIO BENAVIDES
EJECUTADO	WBERTNEY DE JESUS CASTAÑEDA PEREZ
RADICADO	681904089001-2021-00067-03
ASUNTO	LIBRA MANDAMINETO DE PAGO

Se encuentra al Despacho demanda **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** promovida por **AVILIO BENAVIDES** contra, **WBERTNEY DE JESUS CASTAÑEDA PEREZ** con el fin de resolver sobre la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo de la misma, para lo que Procede el Despacho a pronunciarse:

**CONSIDERACIONES**

Revisada la demanda que antecede, observa el despacho, lo siguiente:

Cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y como quiera que de los documentos allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACIÓN ORALIDAD CIVIL- FAMILIA DE CIMITARRA,

**RESUELVE**

**PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO** de pago a favor de **AVILIO BENAVIDES** actuando por medio de su apoderado judicial, contra **WBERTNEY DE JESUS CASTAÑEDA PEREZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de capital de **DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$2.000.000)**, incorporados en la letra de cambio con fecha de creación del 21 de noviembre de 2018 y fecha de vencimiento del 28 de febrero de 2019.
2. Por la suma intereses remuneratorios equivalente a la tasa máxima legal permitida por la Súper-financiera causados sobre el capital señalado en el literal a, desde el 21 de noviembre de 2018, hasta el 28 de febrero de 2019.
3. Por la suma intereses moratorios equivalente a la tasa máxima legal permitida por la Super-financiera causados sobre el capital señalado en el literal a, desde el 1 de marzo de 2019, hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.

**SEGUNDO:** Dejar bajo custodia de la parte ejecutante del título original base de ejecución que se persigue dentro de la presenta acción. Artículos 245 y ss del Código General del Proceso. Con la advertencia de no presentarlo para su cobro ejecutivo en otro proceso ni endosarlo a un tercero o negociarlo, so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Es deber de la parte ejecutante, de acuerdo a lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 ibídem, adoptar medidas para conservar en su poder el título para ser exhibido cuando la juez se lo exija, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el CGP.



**TERCERO. OTORGARLE,** al presente proceso el trámite previsto por el libro tercer, sección segunda, título único, capítulo I del Código General del Proceso para los procesos ejecutivos, en este caso de mínima cuantía.

**CUARTO - NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

**QUINTO:** Se reconoce personería jurídica a la doctora Angélica Rodríguez Medellín, con tarjeta profesional N° 189.311 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante.

**SEXTO.** - Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Claudia Patricia Quintero Ardiela*  
CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA  
JUEZ

D.V.A

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 02 DE JULIO 2021

SECRETARIA